Sestaoko Udala
Ayuntamiento de Sestao
(Bizkaia)

Barne Atala-Kontratazioa
Sección de Interior-Contratación
- 9 JUL 2021
Sarrera Zkia.:
Entrada Núm.:

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGULAR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO PARA LAS PERSONAS USUARIAS DE LA RESIDENCIA MUNICIPAL "JUAN ELLACURÍA LARRAURI" DE SESTAO.

1ª.- OBJETO.

El presente pliego tiene por objeto determinar las características técnicas mínimas, así como de calidad, y otras circunstancias que deben ser cumplidas por la entidad que resulte adjudicataria del contrato para la prestación del servicio Médico presencial para las personas usuarias de la Residencia Municipal "Juan Ellacuría Larrauri" de Sestao.

La Residencia Municipal "Juan Ellacuría Larrauri" es un servicio municipal del Ayuntamiento de Sestao cuyo objeto es prestar atención a las necesidades físicas y psíquicas de las personas mayores residentes en los tres servicios que presta: atención diurna (4 plazas), alojamiento (20 plazas) y servicio residencial (25 plazas).

2ª- JUSTIFICACIÓN.

Es objeto del presente contrato la prestación del servicio Médico para las personas usuarias de la Residencia Municipal "Juan Ellacuría Larrauri" de Sestao.

Estas obligaciones derivan del actual marco normativo de aplicación en centros de residencias de personas mayores de Bizkaia, entre los que destacan la Ley del Parlamento Vasco 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales, en la que se establece el Sistema Vasco de Servicios Sociales; y el Decreto del Gobierno Vasco 185/2015, de 6 de octubre, de cartera de prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios sociales que define las prestaciones económicas y servicios que deben proveer las distintas administraciones Públicas Vascas según sus competencias.

Es competencia de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma del País Vasco la provisión de los Servicios de Atención Diurna y de Alojamiento para personas mayores en situación de riesgo de dependencia o dependencia Grado I. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior de la Residencia Municipal "Juan Ellacuría Larrauri" de Sestao, esta residencia está destinada a la prestación de los servicios públicos de Atención Diurna y de Alojamiento, así como a la prestación del Servicio Residencial de titularidad foral destinado a personas mayores en situación de dependencia Grado II y III, en los términos de los convenios de colaboración que al efecto suscribe la Diputación Foral de Bizkaia con el Ayuntamiento de Sestao.

El Decreto 126/19 de 30 de julio, del Departamento de Empleo y Políticas Sociales, de centros residenciales para personas mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco, cuya finalidad es garantizar a las personas que se encuentran en esta situación el derecho a recibir unos servicios de atención residencial de calidad, tiene por objeto regular los requisitos materiales, funcionales y de personal que deben reunir los centros residenciales para personas mayores, siendo su ámbito de aplicación todos los centros residenciales para personas mayores, tanto de titularidad pública como privada, ubicados en la Comunicada Autónoma del País Vasco. En su Capítulo III. Requisitos Funcionales, Artículo 29. Condiciones y Contenidos mínimos del servicio residencial para personas mayores, señala las prestaciones mínimas a las que tienen derecho las personas usuarias de los centros residenciales. En su punto 1.- Atención Sanitaria. Este Decreto en su Capítulo IV. Requisitos de Personal. Indica Categorías y responsabilidades profesionales, Cualificaciones Profesionales. En su artículo 43. Ratios generales de personal/residentes. Se señala en grupo de trabajadores y tipo de atención, la atención médica.

Actualmente, la Residencia Municipal "Juan Ellacuría Larrauri" presta los servicios de Atención sanitaria de enfermería, higiene, readaptación para las actividades de la vida diaria, asistencia psicológica, dinamización sociocultural, trabajo social, apoyo a familiares, restauración y lavandería. No disponiendo de medios humanos para la prestación del servicio médico, se hace necesaria la contratación de este servicio conforme a lo recogido en estos pliegos.

La codificación de la nomenclatura CPV correspondiente al objeto del contrato: 85121100 "Servicios médicos de medicina general"

Dada la naturaleza y objeto del contrato, no procede la existencia de lotes, puesto que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

3ª.-DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una duración de dos años (2 años), a computarse desde el día en que se inicie la prestación de los servicios que se contratan.

Transcurrido el plazo de duración quedará terminado el contrato, debiendo la adjudicataria cesar en la prestación de sus servicios, sin que en ningún caso pueda entender automáticamente prorrogado el contrato ni percibir retribución alguna por los trabajos que hubiere podido realizar.

Cabrá prorrogar el contrato por anualidades por el período máximo de dos (2) años, conforme a lo que se establezca en los Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4ª. RECURSOS HUMANOS.

El contratista deberá asignar a la prestación del servicio al menos a una (1) persona con titulación de Licenciado/a / Grado en Medicina, que cuente con experiencia de al menos un año en la prestación de servicios médicos en centros de personas mayores dentro de los últimos 5 años. Esta experiencia se valorará y deberá ser acreditada de conformidad con lo recogido en la Cláusula 10ª.

La dedicación de esta persona será, como mínimo, de cuatro (4) horas diarias de lunes a viernes laborables, en horario de mañana, preferentemente de 09:00 a 13:00 horas.

La adjudicataria deberá nombrar una persona representante o interlocutora, ajena a la prestación directa del servicio, para tratar asuntos relativos a la ejecución del contrato y su organización, debido a que los responsables del centro no tienen ningún tipo de relación laboral, ni jerárquica respecto al personal asignado al servicio. En el caso que resultase adjudicatario un empresario autónomo necesariamente coincidirá su figura con la del representante

A los efectos previstos en esta prescripción se entenderá horario de mañana el comprendido entre las 9:00 horas y las 15:00 horas.

Respecto de las bajas laborales, permisos o licencias de este personal, independientemente del motivo que lo cause y su duración, la adjudicataria deberá contratar al personal sustituto, que debe reunir los requisitos de titulación, formación y experiencia indicados anteriormente en cada caso. Estas sustituciones deberán ser efectivas en un plazo no superior a cinco días hábiles a computar desde del día de la baja o del permiso o licencia correspondiente.

5ª. SERVICIOS A PRESTAR Y FUNCIONES A REALIZAR.

El servicio médico tiene como objetivo prioritario asegurar una atención médica integral de las personas usuarias de la Residencia Municipal "Juan Ellacuría Larrauri", a través de su valoración geriátrica, de la elaboración de los Planes de Atención Individualizada, así como de la elaboración, implantación y mantenimiento de protocolos y procedimientos de actuación en el área asistencial.

Las funciones y tareas principales a realizar serán las siguientes:

- Sera responsable de la labor médico-sanitaria de la Residencia. Se encargará de los servicios y programas para la promoción, prevención, mantenimiento y asistencia a la salud de las personas usuarias del centro, asi como de su adaptación a los cambios y situaciones de urgencia.

- Atenderá las necesidades asistenciales de las personas usuarias, realizando exámenes médicos, diagnósticos, prescripción de tratamientos, elaborando Planes de Atención Individualizados, y programas de prevención y promoción de la autonomía personal y fomento del envejecimiento activo y de un estilo de vida saludable.
- Realizará el reconocimiento médico a las personas usuarias y cumplimentará la correspondiente historia médica y expedirá las certificaciones profesionales oportunas.
- Informará a los/as familiares y/o representantes sobre el estado de salud de las personas usuarias.
- Supervisará y revisará la asistencia sanitaria, de cuidados personales y de ayuda en las actividades básicas de la vida diaria del personal de enfermería y auxiliares de enfermería.
- Supervisará y revisará la asistencia de rehabilitación fisioterapéutica, de terapia ocupacional, cognitiva, de podología, de los diferentes profesionales del centro.
- Elaborará y desarrollará la medicina preventiva y las campañas de vacunación oportunas.
- Programará y supervisará los menús y las dietas de las personas usuarias, así como los programas de prevención de desnutrición y deshidratación.
- Supervisará el estado higiénico-sanitario de las dependencias del centro.
- Deberá desempeñar su tarea en continua comunicación con el equipo de enfermería de la Residencia.
- Realizará el control, prescripción y seguimiento de todas las medidas de sujeción física que requieran las personas usuarias, así como la información a sus familiares y/o representantes.
- Manejará las aplicaciones informáticas de gestión residencial (Resi Plus) y de gestión sanitaria implantadas por la organización, incluyendo las herramientas del portal del Servicio Vasco de Salud-Osakidetza (osabide, presbide, e-rezeta...)
- Estará en comunicación permanente con los/as M.A.P. del Centro de Salud Kueto asignados/as a las personas usuarias de la Residencia, así como con todos/as los/as médicos/as especialistas que sea preciso.
- Participará en las reuniones del Equipo Multidisciplinar así como en cuantas reuniones pueden requerírsele.
- Implantará, desarrollará y revisará los procedimientos, protocolos y registros del sistema de calidad en su área de actividad una vez implementado.
- Asistirá al personal de la organización en la Residencia Municipal en los casos de necesidad y urgencia.
- Asesorará a la Dirección de la Residencia Municipal en materias propias de su competencia.
- Elaborará una memoria anual de su área de actividad.
- Realizará todas aquellas tareas encomendadas por la Dirección de la Residencia Municipal, propias de su competencia y formación profesional.

6ª. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará en las dependencias de la Residencia Municipal "Juan Ellacuría Larrauri" de Sestao.

La Residencia Municipal pondrá a disposición de la adjudicataria para el desarrollo de la tarea los espacios, medios y equipos necesarios para el desarrollo de su trabajo.

7ª. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La adjudicataria actuará en calidad de encargada del tratamiento respecto a los datos personales que acceda para realizar el servicio de Fisioterapia para las personas usuarias de la Residencia Municipal, y como tal debe cumplir con las obligaciones específicas que establece el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares en relación con el tratamiento de datos personales, de conformidad con la normativa vigente en protección de datos personales.

La adjudicataria no podrá aplicar o utilizar datos de carácter personal que obtenga por razón del contrato con fin distinto al que figura en el mismo.

Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal tratados deberán ser destruidos o devueltos, a elección del Ayuntamiento de Sestao, a la Residencia Municipal "Juan Ellacuría Larrauri" de Sestao, junto con cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento.

La adjudicataria y todo su personal, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones legales, profesionales o deontológicas que le sean de aplicación, se obligará a guardar secreto profesional respecto de los datos de carácter personal cuyo acceso se regula por el presente contrato, obligación que subsistirá aun después de finalizar el contrato a que se refiere el presente Pliego.

Si se subcontratase la realización de todo o parte del servicio, el subcontratista deberá conocer las obligaciones respecto a los datos personales que establecen los Pliegos y cumplir con ellas.

El incumplimiento de las obligaciones en el tratamiento de los datos personales así como el deber de confidencialidad podrian dar lugar a sanciones e incluso a la resolución del contrato.

8ª.-PRECIO DEL CONTRATO.

El tipo de licitación por los dos años de duración del contrato asciende a la cantidad máxima de **CIENTO CUARENTA MIL EUROS (140.000,00€).** Esta actividad está exenta de I.V.A.

De conformidad con la Propuesta Técnica formulada, el tipo de licitación del presente contrato para una anualidad, ascenderá a la cuantía de **SETENTA MIL EUROS (70.000,00€),** conforme al siguiente desglose:

CONCEPTO	IMPORTE ANUAL
1.APROVISIONAMIENTOS	300,0€
2.- COSTE DE PERSONAL	50.887,06€
3.- OTROS GASTOS DE EXPLOTACION	12.405,28€
4.- Margen de Gestión	6.407,66€
5.- Presupuesto IVA EXCLUIDO.	70.000,00€

9ª.-PROYECTO TÉCNICO DE GESTIÓN.

Debe requerirse que las licitadoras presenten un Proyecto Técnico de Gestión, limitado a 20 folios escritos a una cara (tipo de letra "arial", tamaño "10", interlineado 1,0. No se tendrán en cuenta la portada y el índice), en el que se desarrollen los apartados que seguidamente se enumeran, en el mismo orden que se indican, para su valoración conforme a los criterios de valoración no cuantificables por fórmulas que se expondrán posteriormente. El exceso en el número de folios presentados no se tendrá en cuenta.

*Servicio Médico.

1.1.-Metodología para la planificación, organización y ejecución del servicio Médico que debe realizarse en la Residencia Municipal "Juan Ellacuría Larrauri" de Sestao.

- Definición del Servicio y Programa de Trabajo.
- Objetivos del servicio.
- Programas de Actuación.
- Protocolos de actuación.

10ª.-CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS NO CUANTIFICABLES POR FÓRMULAS.

Al Proyecto Técnico de Gestión del Servicio Médico procedería asignársele un valor máximo de cuarenta y un puntos (41 puntos), con el siguiente detalle:

Sestaoko Udala
Ayuntamiento de Sestao
(Bizkaia)

1.1. Metodología para la planificación, organización y ejecución del servicio Médico que debe realizarse en la Residencia Municipal "Juan Ellacuría Larrauri" de Sestao. Se valorarán la adecuación de la metodología propuesta para la debida prestación del Servicio Médico previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que regulan este contrato:

- Programas de Actuación. Se valorará el grado de detalle en la descripción de los programas dirigidos a la promoción, prevención, mantenimiento y asistencia a la salud de las personas usuarias para una correcta prestación del servicio. Su planificación, organización y ejecución. Hasta un máximo de quince (15) puntos
- Protocolos de actuación. Una vez establecidos los programas que precisa el servicio, deberán detallarse los protocolos ligados a los programas propuestos, incluyendo los sistemas de seguimiento y/o evaluación de los programas. Hasta un máximo de quince (15) puntos.

- Definición del Servicio y Programa de Trabajo. Se valorará el grado de detalle en la definición del servicio, del programa de trabajo y del modelo de atención. Se valorará el número y definición de estrategias para promover la prevención, el mantenimiento y asistencia a las salud de las personas usuarias de la Residencia. Hasta un máximo de seis (6) puntos
- Objetivos del servicio. Se valorará el número y grado de detalle en la definición de objetivos generales y específicos del servicio y de su adecuación al modelo de atención centrada en la persona. Hasta un máximo de cinco (5) puntos

Conforme a lo previsto en el artículo 146 de la LCSP, para ser admitidos a la valoración global habría de exigirse que, en los criterios no cuantificables mediante fórmulas, las licitadoras alcancen un umbral mínimo de veinte puntos (20 puntos), de forma que no deberían ser tenidas en cuenta las ofertas cuya puntuación no alcance el umbral mínimo de veinte puntos (20 puntos) en el conjunto de los criterios no cuantificables mediante fórmulas.

11ª.-CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS CUANTIFICABLES POR FÓRMULAS.

1.- Valoración del precio ofertado por las licitadoras. El precio ofertado por las licitadoras debería ser objeto de valoración según la fórmula que seguidamente se expone, asignándose un valor máximo de cuarenta y nueve puntos (49 puntos).

En la valoración de las ofertas económicas que se presenten no se tendrá en cuenta el Impuesto sobre el Valor Añadido en aquellos supuestos en los que las licitadoras deban repercutir este impuesto.

La valoración de las ofertas económicas presentadas habría de realizarse de la manera siguiente:

- La oferta económica que supere el precio máximo supondrá la exclusión automática de la licitadora que hubiese realizado dicha oferta.

- A la oferta económica igual al precio máximo se le asignará cero puntos (0 puntos).

- A las ofertas económicas por debajo del precio máximo admisible se les asignarán la puntuación correspondiente del siguiente modo: a la oferta económica que suponga el precio más bajo, que no sea excluida de la licitación por temeraria, se le otorgará la puntuación de cuarenta y nueve puntos (49 puntos), y al resto de ofertas inferiores al precio máximo se les otorgará la puntuación conforme a la fórmula PMB/PLVxP (donde PMB es el precio más bajo de los ofertados y no excluido, PLV es el precio ofertado por la licitadora que se valora y P el número máximo de puntos a aplicar en el presente criterio –en este expediente 49 puntos-).

- El porcentaje de baja máximo no será superior al 20%, puesto que en este caso la propuesta será considerara temeraria

Sestao Vizcaya
Ayuntamiento de Sestao
(Bizkaia)

2.- Valoración de la experiencia: Por cada año de experiencia que exceda del año requerido como mínimo se valorará con un punto por cada año con un máximo de diez (10) puntos.

Se deberá incluir en el sobre C recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas, una declaración responsable relativa a la experiencia a valorar, detallando fechas, junto con la vida laboral y otros certificados que avalen la experiencia de la persona adscrita directamente a la prestación del servicio.

12ª.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

La Residencia Municipal "Juan Ellacuría Larrauri" a través del Ayuntamiento de Sestao podrá modificar el contrato, por razones de interés público, para atender a causas imprevistas, o al constatar que las necesidades reales fuesen superiores a las inicialmente estimadas. Así, podrá considerarse como modificación el número de horas de atención del servicio.

13. SUBCONTRATACION

Está permitida la subcontratación de este servicio. Previamente a ello, se deberá comunicar al Ayuntamiento de Sestao quién es el subcontratista. Además, deberá acreditarse que este subcontratista cumplirá con las condiciones de la ejecución del contrato contenidas en los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas.

En Sestao, a 9 de Julio de 2021

Gerardo Rodríguez Pérez
Director de la Residencia Municipal
"Juan Ellacuría Larrauri" de Sestao